



RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3312

4 de abril de 2019

Por la cual se delega, en la Vicerrectoría de Docencia y la Dirección de Posgrado, la definición y administración de los calendarios académicos para los programas de la Universidad de Antioquía.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas por los literales a, b y j del Artículo 37 del Acuerdo Superior 1 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad define en el artículo 27 del Estatuto General sus objetivos, entre los cuales se encuentran la formación integral de los estudiantes; la formación complementaria; la promoción de la interdisciplinariedad; la creación de estrategias pedagógicas y didácticas; la integración de los saberes; y para desarrollarlos es necesario orientar y establecer calendarios académicos para los programas de la Universidad de Antioquía, así como de los procesos administrativos asociados a ellos.
2. Se puntualiza en el literal j, del artículo 37 del Estatuto General, como función del Consejo Académico, el trazar orientaciones generales para establecer los calendarios académicos para los programas de la Universidad de Antioquía.
3. El artículo 65 del Acuerdo Superior 1 de 1981 establece, entre otros asuntos, que la programación de un semestre académico debe ser aprobada por el Consejo Académico previa recomendación de los consejos de unidades académicas.
4. El Acuerdo Superior 97 del 25 de marzo de 1988, establece como una de las funciones de la Vicerrectoría de Docencia establecer y organizar las políticas que tiendan al fortalecimiento de los programas de formación universitaria, los principios y políticas que tiendan al fortalecimiento de los programas académicos y programas de estudio y, en general, todo lo relacionado con la estructura y funciones académico-docentes. Además le corresponde coordinar con las facultades, escuelas e institutos, la programación de las actividades docentes.
5. La Dirección de Posgrados de la Universidad de Antioquia se crea por medio del Acuerdo Superior 149 de 1998; el cual consagra como algunas de sus funciones dirigir las actividades orientadas al desarrollo de las políticas de posgrado; promover la creación de nuevos programas de posgrado; propiciar que las políticas que desarrollan los programas de posgrado fortalezcan y enriquezcan los programas de pregrado; programar con la Vicerrectoría de Docencia las políticas y procedimientos

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21 • Teléfono: 219 50 20 • Fax: 219 50 38 • Apartado: 1226
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



de autoevaluación de los programas de posgrado, por lo tanto, esto permite entregar a la Dirección de Posgrados, por su conocimiento y función sistémica en esa área, la definición y aprobación de los calendarios académicos para los programas de posgrado.

6. La Universidad de Antioquia, en sintonía con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Institucional 2017-2027 y el Plan de Acción Institucional 2018-2021, debe propender por la implementación de procedimientos racionales y ágiles que permitan agotar, en el marco de la ley y la normativa universitaria, actividades que respondan a las funciones misionales de la Institución.

RESUELVE


ARTÍCULO 1. Delegar en la Vicerrectoría de Docencia y la Dirección de Posgrados, la definición de los calendarios académicos para los programas de pregrado y posgrado respectivamente, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.


ARTÍCULO 2. Los consejos de facultades, escuelas, institutos y corporaciones informarán a la Vicerrectoría de Docencia y a la Dirección de Posgrados, por lo menos con un mes de antelación a la terminación de cada semestre académico, la proyección del calendario académico para los programas de pregrado y posgrado respectivamente, que están bajo su administración.

ARTÍCULO 3. Transitorio. La Vicerrectoría de Docencia y la Dirección de Posgrados respectivamente, revisarán y convalidarán los calendarios académicos que al momento de la expedición de la presente Resolución las unidades académicas hayan implementado y se encuentren en ejecución (con estudiantes matriculados) para desarrollar el semestre académico 2019/1.

ARTICULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Medellín, a los 4 días del mes de abril de 2019.


JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Presidente


CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria